"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Legislatura Córdoba

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través Ministerio de Justicia en cumplimiento del art. 102 Constitución Provincial, informe a la Legislatura en un plazo de 7 (siete) días de manera detallada

Sobre si los siguientes ex funcionarios provinciales:

- Gustavo Folli- Ex Subjefe de Policía de la Provincia de Córdoba
- Alfonso Mosquera- Ex Secretario de Seguridad de la Provincia de Córdoba

1-¿Cuáles son las actuaciones administrativas que han realizado luego que se produjeron los hechos de violencia?

2- ¿Cómo y cuándo descubrieron los hechos?

3- Informen si han instruido los sumarios del personal.

4- Informen si se han constituido como querellantes en la causa penal.

5.- Cuáles son las acciones que se han tomado respecto, luego de los hechos de violencia de género denunciados.

6.- Informe si estos funcionarios habían realizados los cursos de Género Obligatorios.

7.- Informe si estos funcionarios habían realizados algún Psicotécnico.

8.- Informe los mecanismos implementados de control de actos de violencia y como actúa la administración en estas situaciones.

FUNDAMENTOS

Estos son algunos de los nombres de Funcionarios vinculados a Denuncias sobre Violencia de Género. La lista parece no terminar nunca, pero los tiempos cambiaron. El maltrato laboral que antes se naturalizaba o soportaba, ahora puede ser denunciado y modificado a partir de intervenciones judiciales. Por esta razón no podemos permitir que personas de alto rango en el Ejecutivo puedan cometer este tipo de delitos y salirse con la suya.

En el universo de conductas violentas en los ámbitos del Gobierno Provincial, hay hechos donde las mujeres son humilladas, subestimadas en sus capacidades y atacadas por su condición física. Vivir este tipo de frustraciones a lo largo del tiempo produce efectos negativos en la salud mental y física de las víctimas. Es lamentable que este tipo de sucesos ocurran con Personas que estén en estos altos cargos.

Este tipo de hechos están contemplados en la ley nacional N° 26.485 que procura sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Y también está la ley provincial N° 10.401 de protección integral a las víctimas de violencia a la mujer por

cuestiones de género. En Córdoba hay un fuero especial que recepta las denuncias y dicta medidas de protección para las víctimas. Uno de los ámbitos contemplados son los laborales.

Esta última norma permite a la mujer damnificada por violencia de género en su trabajo, **denunciar la situación y pedir medidas cautelares**, como prohibición de acercamiento, un tratamiento para el violento, entre otras. Todas son disposiciones acotadas en el tiempo que pueden revisarse y modificarse. En el caso de que la situación se revierta, el expediente se archiva.

Necesitamos saber si las personas que administran las Provincia tiene las condiciones tantos técnicas como psicológicas para realizar las tareas que se les encomienda sin responder con violencia. También es fundamental saber cómo actúa el Ejecutivo cuando se producen estos actos dañosos.

Tristemente, escuchamos a personas que denuncian a sus superiores, nos dicen que “la respuesta fue siempre negadora de dicho maltrato, de indiferencia y de descalificación hacia su palabra y hasta persecutoria dentro de los límites que permite la ley laboral”.

Por esta y muchas razones más, solicitamos este pedido de informe ante lo expuesto y atento a la trascendencia y gravedad del tema que nos preocupa, es que solicitamos a nuestros pares el voto afirmativo al presente proyecto de Resolución.

Firmantes:

- Almada, Nancy Edith



Descargado el Jueves 26 de Septiembre de 2024 - 01:25 hs